

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 24.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

I. La presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la Estrategia Nacional de Seguridad del Gobierno de México, la cual se basa en cuatro ejes fundamentales: La atención a las causas; la consolidación de la Guardia Nacional; el fortalecimiento de la inteligencia e investigación; y la coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad con las entidades federativas. -----

II.- Que por medio de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, y atendiendo uno de los ejes prioritarios: la atención de causas, se ha promovido la instalación de Consejos Estatales y Municipales de Paz como órganos participativos orientados a promover la cultura de paz y justicia cívica en las comunidades, el trabajo conjunto de personas, organizaciones e instituciones para atender causas estructurales de la violencia, el reconstruir el tejido social para fortalecer la participación comunitaria y aumentar el sentido de pertenencia y la confianza ciudadana. Dicha estrategia contempla la formación de 32 Consejos Estatales y 235 Consejos Municipales durante el año 2025, por lo que el presente Acuerdo de Cabildo también da cumplimiento a un compromiso nacional en materia de seguridad con enfoque social, -----

III. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en ejercicio de sus facultades ha emitido Decreto por el que se crea el Consejo de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social en el Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 28 de julio de 2025, cuyo objeto es construir un espacio de dialogo intersectorial y multidisciplinario impulsado por la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e iglesias que actúan como impulsores y órganos rectores de la estrategia de reconstrucción del tejido social a nivel estatal. -----

IV. Que dicho Decreto establece en su artículo transitorio sexto que los municipios deberán emitir el instrumento correspondiente para la creación de los Consejos Municipales de Paz en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto. -----

V. Que es interés prioritario de esta administración pública municipal, establecer las bases reglamentarias para la creación de dicho Consejo en el ámbito municipal, en concordancia con la política pública Federal y estatal, promoviendo un espacio plural de diálogo, diagnóstico y acción colectiva que articule a autoridades, sociedad civil, instituciones académicas y comunidades religiosas. -----

VI. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Ayuntamiento de Tijuana, aprobado por Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de marzo de 2025, establece como eje rector el compromiso con una Ciudad Segura, -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

Participativa y con Justicia Social, priorizando la reconstrucción del tejido social, la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la participación ciudadana. En tal sentido: -----

- Contempla acciones transversales orientadas a: -----
- Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la construcción de paz; ---
- Fomentar la cohesión comunitaria desde lo local; -----
- Establecer espacios institucionales de coordinación multisectorial; -----
- Fortalecer el enfoque preventivo desde una perspectiva de derechos humanos y justicia cívica. -----

VII. La creación del Consejo Municipal de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social se alinea plenamente con las metas y estrategias del Gobierno Municipal para el periodo 2025–2027, siendo un instrumento operativo que permite territorializar los compromisos institucionales, articular a los actores sociales y consolidar políticas públicas sostenibles en materia de seguridad humana, inclusión y participación comunitaria. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y exposición de motivos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77 y 82 apartado A fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 17 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias correspondientes del Ayuntamiento de Tijuana para que, en coordinación con las instancias competentes, realicen las gestiones necesarias para la instalación formal del Consejo Municipal de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social, conforme a la normatividad aplicable. -----



TRANSITORIOS -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

PRIMERO. – Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --

[Handwritten signature] 2



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

SEGUNDO. - La presente aprobación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. -

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles individual, familiar, comunitario y social.

Artículo 2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinaria.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- II. **Buen Convivir:** Es la construcción de relaciones sociales armónicas, inclusivas y respetuosas, sustentadas en valores como la tolerancia, el respeto, la solidaridad, la igualdad y la justicia. En el ámbito de la justicia cívica y la cultura de paz, se refiere a la capacidad de una comunidad para gestionar sus diferencias y resolver conflictos de manera pacífica, participativa y transparente, promoviendo siempre la prevención



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

- de la violencia, el fortalecimiento del tejido social y el respeto a los derechos humanos a través del dialogo.
- III. **Consejo:** El Consejo de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social en el municipio de Tijuana, Baja California;
 - IV. **Continuidad de las políticas públicas:** Consiste en asegurar la persistencia y evolución de las acciones, estrategias y programas más allá de cambios administrativos o políticos, priorizando la consolidación y no retroceso de los avances alcanzados en la protección de derechos humanos.
 - V. **Diversidad:** Compromete al reconocimiento y respeto de las diferencias étnicas, culturales, sociales, de género, de orientación sexual, de creencias, entre otras, previniendo cualquier práctica discriminatoria, conforme al mandato de igualdad y no discriminación establecido en la Constitución y los instrumentos internacionales.
 - VI. **Enfoque humanista:** Promueve la centralidad de la persona, su dignidad y su desarrollo integral y autónomo, considerando imprescindible la relación con los demás y la naturaleza, así como la formación en valores universales como base para la realización individual y el bienestar común.
 - VII. **Interdependencia:** Se refiere a que los derechos humanos están interrelacionados; la afectación de uno suele impactar en otros, por lo que su protección y garantía debe considerar su vínculo y efecto reflejo.
 - VIII. **Interdisciplinariedad:** Reconoce la importancia de integrar saberes, metodologías y experiencias de distintas disciplinas para abordar los problemas complejos relacionados con los derechos humanos y para asegurar una protección más integral y efectiva.
 - IX. **Intergeneracional:** Es tomar en cuenta los intereses, derechos y necesidades de presentes y futuras generaciones, asegurando que las acciones de hoy no comprometan el ejercicio de derechos en el mañana, especialmente los derechos ambientales, culturales, económicos y sociales.
 - X. **Interreligiosa:** Implica el respeto y consideración de la pluralidad de creencias religiosas, garantizando libertad de culto y asegurando que ninguna acción, política



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

o programa derive en discriminación por motivos religiosos, conforme a los principios de laicidad y tolerancia.

- XI. **Municipio:** Municipio de Tijuana, Baja California.
- XII. **Presidencia:** La persona titular de la Presidencia del Consejo.
- XIII. **Proximidad:** Hace referencia a la cercanía de la autoridad con la sociedad, para garantizar acceso a la información, atención directa y solución oportuna de sus necesidades, promoviendo la construcción de confianza y el conocimiento de los contextos locales.
- XIV. **Respeto irrestricto a los derechos humanos:** Se refiere a la obligación de garantizar, proteger y promover los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales, sin distinción alguna, asegurando que en ninguna circunstancia se limite o vulnere el goce de derechos fundamentales. ✓
- XV. **Sostenibilidad a largo plazo:** Proyectar las políticas, proyectos y acciones que sean viables, responsables y planificadas para perdurar y beneficiar tanto a la sociedad actual como a las futuras generaciones, especialmente en lo relativo a derechos económicos, sociales y ambientales.
- XVI. **Trabajo conjunto:** Implica la colaboración interinstitucional, multidisciplinaria y con la sociedad civil para la consecución de los fines comunes, en atención al deber del Estado de coordinarse y trabajar en red para garantizar el respeto y la realización de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad.
- XVII. **Transparencia y rendición de cuentas:** Es el compromiso de las autoridades de fortalecer el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de sus actos, decisiones y resultados, facilitando la fiscalización social y el combate a la corrupción.

Artículo 4.- Naturaleza y objeto.

El Consejo es un órgano asesor, consultivo, propositivo y **articulador del Municipio** que **queda** a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.





Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo 5.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto municipal y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos vecinales y comunitarios, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de cohesión social.
- III. **Fomentar la participación ciudadana activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que faciliten el diálogo y la participación de las comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.




7



IV. Fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las autoridades: Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo 6.- El Consejo se integrará por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II. Persona Titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. Persona Titular de la Secretaría de las Mujeres;
- IV. Persona Titular de la Secretaría del Bienestar;
- V. Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humanista;
- VI. Persona Titular de la Secretaría de Educación;
- VII. Persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VIII. Persona Titular de la Consejería Jurídica Municipal;
- IX. Persona Titular del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;
- X. Persona Titular de la Subdirección de Asuntos Religiosos;
- XI. Persona Titular de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad;
- XII. Tres representantes de instituciones de educación superior o del sector académico;
- XIII. Tres representantes de asociaciones religiosas, y
- XIV. La persona titular de la Secretaría Técnica

Artículo 7. La persona titular de la Secretaría Técnica será designada directamente por quien presida el Consejo y deberá provenir de la Administración Pública Municipal, excluyéndose a quienes formen parte de las dependencias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 8. Las personas titulares que integren el Consejo podrán designar, mediante escrito dirigido a la Presidencia del propio Consejo, a una persona suplente que las represente y cubra durante su ausencia en las sesiones.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Artículo 9. Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán de carácter honorífico, asimismo tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar a una persona que los supla para asistir a las sesiones, y el Consejo elegirá a la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 10. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas, organizaciones religiosas y no religiosas, así como a instituciones públicas y educativas que guarden relación con los temas que se aborden. Las y los invitados podrán participar presentando opiniones y propuestas; sin embargo, su intervención será exclusivamente con derecho a voz, quedando excluida la posibilidad de emitir voto.

Artículo 11.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, implementar y evaluar políticas públicas, planes, programas y estrategias de prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social, con base en diagnósticos sociales y participación ciudadana.

II. Emitir lineamientos, directrices y criterios para la planeación, ejecución y evaluación de las acciones, estrategias y programas impulsados por el Consejo, asegurando su adecuación a las prioridades municipales y los principios de paz, justicia cívica e inclusión.

III. Diseñar, implementar y revisar modelos de atención integral, así como programas piloto y esquemas de intervención enfocados en prevenir y atender situaciones de violencia, resolver conflictos cívicos y promover la cohesión en la comunidad.

IV. Brindar asesoría técnica y acompañamiento estratégico al Gobierno Municipal y a las áreas responsables en materia de paz, justicia cívica y tejido social.

V. Fomentar y coordinar alianzas y convenios con sectores público, privado, social y académico, así como con organismos estatales y federales, asegurando la articulación de recursos y estrategias.

VI. Gestionar y promover la participación ciudadana, la sectorización y la organización comunitaria en las acciones de prevención, justicia cívica y reconstrucción del tejido social, mediante la integración y coordinación de equipos técnicos y comités ciudadanos responsables de instrumentar intervenciones territoriales.

VIII. Desarrollar e implementar programas de formación y fortalecimiento de capacidades para integrantes y actores sociales vinculados a las actividades del Consejo.



GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

- IX. Diseñar e implementar sistemas de monitoreo y evaluación, así como indicadores comunes para medir el impacto de las acciones y programas desarrollados.
- X. Elaborar y difundir informes periódicos sobre avances, resultados y buenas prácticas, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante autoridades y ciudadanía, así como diseñar y ejecutar acciones de comunicación social orientadas a promover la narrativa del Buen Convivir y la cohesión social en todos los sectores del municipio.
- XI. Identificar, gestionar y administrar fuentes de financiamiento y recursos técnicos, humanos y materiales para la sostenibilidad de las acciones del Consejo.

Artículo 12. El Consejo podrá auxiliarse de la Secretaría Técnica, quien será la responsable de la planeación, organización, logística y desarrollo para el cumplimiento de los objetivos y las acciones a las que se refiere este Reglamento.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo se celebrarán de forma ordinaria cada tres meses y, en forma extraordinaria cuando se considere necesario, a juicio de la persona titular de la Presidencia, o de cuando menos una tercera parte de las personas integrantes.

Para que las sesiones del Consejo sean válidas y exista quórum legal, será necesaria la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes, entre las que deberá estar presente la persona titular de la Presidencia o la persona designada para suplirla, sujetando los trabajos al orden del día previamente elaborado.

En caso de no contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes a la hora señalada para el inicio de la sesión, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo persiste la integración de la mitad más uno, se declarará la no existencia del quórum legal y se emitirá una nueva convocatoria para la celebración de la sesión en las próximas veinticuatro horas siguientes.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará acta de los asuntos y acuerdos tomados, que deberá ser firmada por quien haya presidido la misma, así como la Secretaría Técnica y por las personas integrantes del Consejo que hayan asistido al desarrollo de aquella.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



El Consejo en casos fortuitos o fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de las personas integrantes en un mismo lugar, podrá sesionar a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que permita su funcionamiento.

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán cumplir, por lo menos, con los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito y notificarse a las personas integrantes del Consejo, en el caso de sesiones ordinarias, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración y, las sesiones extraordinarias serán convocadas con, al menos, veinticuatro horas de anticipación;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo de sesión y la modalidad, ya sea presencial o por medio digital;
- III. El orden del día deberá incluir, de manera obligatoria, los asuntos a tratar que serán materia de la sesión, considerando en todo caso un apartado para asuntos generales, los cuales únicamente podrán abordarse en sesiones ordinarias;
- IV. Adjuntar la documentación relacionada con los temas a tratar, y
- V. Contener la firma de la persona facultada para su emisión.

Artículo 15. La persona titular de la Presidencia tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- II. Someter a consideración del Consejo todos los asuntos que se presenten en relación con sus funciones y actividades;



GOBIERNO MUNICIPAL



- III. Coordinarse con las instancias correspondientes de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales;
- IV. Gestionar los recursos públicos necesarios para la implementación del Sistema Justicia Cívica.
- V. Las que le confieran las leyes y demás normativa aplicable.

Artículo 16. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración de las personas integrantes del Consejo, todos los asuntos que la Presidencia le solicite;
- III. Convocar a las personas integrantes del Consejo, a las sesiones que le instruya la Presidencia, remitiendo el orden del día y la documentación correspondiente;
- IV. Convocar a las sesiones a todas las personas, organizaciones e instituciones que tengan relación con los asuntos a tratar, que le instruya la Presidencia;
- V. Elaborar el programa de actividades del Consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos e informar a las personas integrantes del Consejo el estado que guardan los mismos, y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 17. Las personas integrantes del Consejo tendrán las facultades siguientes.

- I. Proponer las políticas y estrategias para llevar a cabo el Plan Estatal de Reconstrucción del Tejido Social.
- II. Asistir a las sesiones del Consejo y realizar propuestas para implementar las acciones necesarias para cumplir con el Plan Estatal de Reconstrucción del Tejido Social;
- III. Cooperar, de manera individual o conjunta, en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- IV. Desempeñar las comisiones o tareas que les sean encomendadas por el Consejo, y
- V. Las demás que le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de cabildo, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas. Además, deberá notificarse al Ayuntamiento a través de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.2.- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025.

Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por diez (10) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California, Baja California**, mismo que corresponde al ANEXO ÚNICO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 21 de agosto de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral veinticuatro (24). ----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----

SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL